



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00350
Proceso	Ejecutivo
Demandante	ANA CRISTINA COLORADO CAÑOLA
Demandado	JOHN ALVEIRO ARREDONDO SANTIAGO
Asunto	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda, el Despacho,

RESUELVE

De conformidad con el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P. se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá adicionar los hechos de la demanda, manifestando que el original de la letra de cambio objeto de recaudo se encuentra en poder del acreedor o del abogado y estará presto a presentarlos cuando el Despacho lo requiera.
2. Deberá escanear el título valor que pretende hacer efectivo a través de esta demandat ambién por el reverso, que permita establecer si existen endosos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a653c366525d0f597941eb2a56b42fc96bb999b3df829b15e9599cd1df6a1c6d**

Documento generado en 27/07/2020 11:03:36 a.m.